ESTUDIOS PREVIOS
PARA PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN EL SECOP

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	60131500
	Descripción	MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL "ALBERTO MENDOZA RIOS" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.009.33.01074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudad	
Nombre de Proyecto	MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL "ALBERTO MENDOZA RIOS" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	
Código BPIN No.	2024-820400-016	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	15 /03/2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**IADER GUILLERMO RODRIGUEZ ROSADO**
Dependencia solicitante:	**Secretario de Educación, Cultura Y Deporte**
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	A partir del año 2006 se viene gestando una nueva era de expresiones artísticas en la Jagua de Ibirico, generados desde la casa de la cultura articulados desde los Planes de Gobierno Nacional y local beneficiando a toda una comunidad de niños, jóvenes y ciudadanos en general. La realización de eventos culturales son parte del fortalecimiento a la sabiduría autóctona, de gran trayectoria y organización a nivel Municipal y la ejecución, año a año, demanda de una promoción y una logística importante que permite dar a conocer a propios y visitantes, las fechas de su celebración, las innovaciones y en fin toda una gama de actividades que enriquecen estos programas en lo regional. Estos Encuentros Culturales se caracterizan por representar las manifestaciones autóctonas de la región: costumbres, tradiciones, creencias, música tradicional, baile, entre otros; con participación de personas oriundas y por adopción del Municipio sin excepción alguna: sea como actores, protagonistas del evento o como activos espectadores del mismo. Esto con el propósito de preservar, fortalecer y rescatar la identidad cultural autóctona. El municipio de La Jagua de Ibirico cuenta con infraestructura amplia para atender la demanda de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes interesadas en participar activamente en los programas de formación artística y cultural. No obstante, carecemos de suficientes

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	instrumentos musicales para atender a toda la población y al mismo tiempo los que tenemos necesitan ser reparados y otros hacerles el mantenimiento preventivo. Perseverar con el proceso de enseñanza en el Centro de Formación Artístico y Cultural Alberto Mendoza Ríos permite abonar la labor que viene tejiendo el gobierno Nacional con el Plan Nacional de Música para la Convivencia desde el año 2002 y el municipal cuando por decreto 004 de 2006 se crea la escuela de música modificado mediante el acuerdo No. 045 de Diciembre 03 de 2012 con el objeto de garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical y artística. Teniendo en cuenta que se ha puesto en marcha un nuevo equipo de trabajo con técnicos y Profesionales Universitarios, se viene cosechando un semillero de estudiantes enamorados y muy satisfecho con el proceso de enseñanza y aprendizaje que se está implementando logrando avanzar en los diferentes Niveles de Grupos como el Vallenato Infantil-Juvenil, la Banda y orquesta sinfónica Juvenil-Infantil, el ensamble acústico de Voces y guitarras, el grupo de tambora infantil y juvenil, el ensamble de cuerdas flotantes voces y piano entre otros, los cuales han venido representando con mucho éxito al municipio en las diferentes actividades culturales dentro y fuera del municipio. Por lo tanto es de resaltar que los estudiantes de estas agrupaciones musicales hacen uso diario y permanente de los instrumentos musicales en diferentes escenarios y condiciones climáticas tanto en ensayo, conciertos y actos protocolarios, los cuales padecen un desgaste normal por su utilización; por tal motivo se hace necesario la contratación de una persona idónea (luthier), que realice el mantenimiento y la reparación técnica de los instrumentos musicales del Centro de Formación Artístico y Cultural y así de esa manera garantizar la prestación de un servicio efectivo. Dichas acciones de mantenimiento y reparación técnica deben realizarse al menos una vez por año por un Luthier, con el fin de restaurar, rectificar, conservar y prolongar la vida útil de los instrumentos musicales y teniendo en cuenta que el Centro de formación no se cuenta con un Luthier, y la única forma de satisfacer esa necesidad es mediante la contratación del mismo. En esta oportunidad la administración municipal siente nuevamente la necesidad de seguir apoyando a este tipo de procesos de formación artístico y cultural que van en beneficio de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes que ven en el arte y la cultura un proyecto de vida. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la contratación del **MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL "ALBERTO MENDOZA RIOS" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**., esta secretaria de Educación Municipal otorga concepto favorable por lo que resulta necesaria y oportuna la Contratación propuesta
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere: **MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL "ALBERTO MENDOZA RIOS" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD: El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Calle 5 No. 5 -35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	GRUPO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
	SEGMENTO	60000000	Instrumentos Musicales, juegos, juguetes, arte, artesanía y equipos educativos.
	FAMILIA	60130000	instrumentos musicales, piezas y accesorios.
	CLASE	60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. Obligaciones del contratista

Obligaciones Generales:

1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones especificas descritas.
2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato.
5) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el arreglo y restauración de los instrumentos musicales con las calidades y cantidades descritas en las especificaciones técnicas del proyecto.
2. Soportar la relación de entrega a través de acta de recibo suscrita por el supervisor.
3. Responder por los instrumentos que se encuentren defectuosos debido a la mala restauración del mismo, haciendo la entrega en un plazo máximo de tres días hábiles.
4. Realizar un informe detallado con todos los procedimientos llevados a cabo para efectos de documentar el estado de los instrumentos y prevenir daños futuros.

Ítem	Descripción de la actividad	Unidad de medida	Cantidad
1	Arreglo y restauración de cornos francés en general: nivelación de las bombas, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	2
2	Arreglo y restauración de clarinetes general zapatillazo, regulación, nivelación, cambio de corchos, agujas y muelles. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	6

		3	Arreglo y restauración de saxofón alto: general zapatillado, regulación, nivelación, corcho del tudel, agujas y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	2
		4	Arreglo y restauración de trombones de vara en general: nivelación de la vara, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	3
		5	Arreglo y restauración de saxofón tenor: general zapatillado, regulación, nivelación, corcho del tudel, agujas y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	2
		6	Arreglo y restauración de trompetas general: cambio de resortes, fieltros, guías, zapatillas de corcho, bombas atoradas. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	5
		7	Arreglo y restauración de flautas traversas Yamaha Yfl-212: cambio de zapatilla, corcho de cabeza, fieltros. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	6
		8	Arreglo y restauración de plantas para bajo: electrónico Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	2
		9	Arreglo y restauración de acordeones: ennacarado, diapasón en plástico, fuelles en cartón resistentes, mecanismo de bajo y correas en cuero y fuellaras resistentes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	12
		10	Arreglo y restauración de Tamboras, tambor alegre y llamadores. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	6

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	11	Arreglo y restauración de bajos eléctricos profesionales. Potenciómetros, pastillas, puentes, cuernos, trastes y clavijeros, cuerdas, Jack. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario	Unidad	3
	12	Arreglo y restauración de Tuba en general: nivelación de la vara, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	1
	13	Arreglos y restauración de Organetas (Piano) en general: Afinación, cambios de caja de resonancia, cambio de resortes, cambio de cuerdas del bastidor. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	4
	14	Arreglo y restauración de Bombardino en general: cambio de resortes, fieltros, guías, zapatillas de corcho, bombas atoradas. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	Unidad	3
	15	Suministro de adaptadores para piano	Unidad	10
	16	Suministro de Boquilla para saxofón alto de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 23 mm Abertura 1,60 mm	Unidad	4
	17	Suministro de Boquilla para clarinete de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 19 mm Abertura 1,10 mm	Unidad	5
	18	Suministro de Boquilla para saxofón tenor de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 24 mm Abertura 1,70 mm	Unidad	2
	19	Suministro de encordado de guitarra acústica, elaborada en nylon de tensión normal, escala 4.4	Unidad	50

3.3.2. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes: En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Las demás que acuerden las partes previamente.
3.3.3. Obligaciones de carácter	NO APLICA

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

ambiental	
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección para este caso es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en la subsección 5 de la sección 1 del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
3.5.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL. PESOS ($35.950.000)** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
3.5.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 0258 de fecha 21 de marzo de la vigencia fiscal 2024 Expedido por el profesional universitario de la secretaria de hacienda, cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009.33.01074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudad por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($35.950.000)**
3.5.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	La entidad solicitó la siguiente cotización, la cual se encuentra avalada por la Secretaría de Educación del Municipio

Ítem	Descripción de la actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Arreglo y restauración de cornos francés en general: nivelación de las bombas, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	2	600.000	1.200.000
2	Arreglo y restauración de clarinetes general zapatillazo, regulación, nivelación, cambio de corchos, agujas y muelles. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	6	600.000	3.600.000
3	Arreglo y restauración de saxofón alto: general zapatillado, regulación, nivelación, corcho del tudel, agujas y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	2	550.000	1.100.000
4	Arreglo y restauración de trombones de vara en general: nivelación de la vara, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	3	250.000	750.000
5	Arreglo y restauración de saxofón tenor: general zapatillado, regulación, nivelación, corcho del tudel, agujas y resortes. Incluye	2	550.000	1.100.000

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	mano de obra y componentes que se haga necesario.			
6	Arreglo y restauración de trompetas general: cambio de resortes, fieltros, guías, zapatillas de corcho, bombas atoradas. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	5	450.000	2.250.000
7	Arreglo y restauración de flautas traversas Yamaha Yfl-212: cambio de zapatilla, corcho de cabeza, fieltros. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	6	400.000	2.400.000
8	Arreglo y restauración de plantas para bajo: electrónico Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	2	300.000	600.000
9	Arreglo y restauración de acordeones: ennacarado, diapasón en plástico, fuelles en cartón resistentes, mecanismo de bajo y correas en cuero y fuellaras resistentes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	12	700.000	8.400.000
10	Arreglo y restauración de Tamboras, tambor alegre y llamadores. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	6	300.000	1.800.000
11	Arreglo y restauración de bajos eléctricos profesionales. Potenciómetros, pastillas, puentes, cuernos, trastes y clavijeros, cuerdas, Jack. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario	3	300.000	900.000
12	Arreglo y restauración de Tuba en general: nivelación de la vara, cambios de fieltros, zapatilla de corchos y resortes. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	1	600.000	600.000
13	Arreglos y restauración de Organetas (Piano) en general: Afinación, cambios de caja de resonancia, cambio de resortes, cambio de cuerdas del bastidor. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	4	300.000	1.200.000
14	Arreglo y restauración de Bombardino en general: cambio de resortes, fieltros, guías, zapatillas de corcho, bombas atoradas. Incluye mano de obra y componentes que se haga necesario.	3	600.000	1.800.000

15	Suministro de adaptadores para piano	10	130.000	1.300.000
16	Suministro de Boquilla para saxofón alto de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 23 mm Abertura 1,60 mm	4	250.000	1.000.000
17	Suministro de Boquilla para clarinete de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 19 mm Abertura 1,10 mm	5	250.000	1.250.000
18	suministro de Boquilla para saxofón tenor de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 24 mm Abertura 1,70 mm	2	350.000	700.000
19	Suministro de encordado de guitarra acústica, elaborada en nylon de tensión normal, escala 4.4	50	80.000	4.000.000
	TOTAL			**35.950.000**

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta las averiguaciones y cotizaciones realizadas por el municipio, además se tuvieron en cuenta los impuestos de carácter nacional, municipal, entre otros.

NOTA: SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR UNITARIO O SERVICIO, PARA LA EJECUCIÓN DE 1 MES CALENDARIO

SON EN TOTAL: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (35.950.000) Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, entre ellos el IVA.

3.5.4 Forma de Pago del Contrato

El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato es decir la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (35.950.000)** Previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición presentación del informe de Actividades por parte del Contratista y de la expedición de certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será el secretario de Educación del Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar y verificación de los pagos de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago de terceros.

NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

.

3.6.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 **Requisitos.** Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

Documento o requisito	Persona natural	Persona Jurídica	Consorcio o Unión Temporal
Propuesta debidamente firmada	X	X	X
Certificado de existencia y representación legal, Con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto	X	X	X (Si sus asociados son personas

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

social y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.			jurídicas)
Registró único tributario - RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. El proponente deberá acreditar su actividad económica principal bajo el código CIIU 8559. En caso de consorcio o uniones temporales al menos uno deberá acreditar este requisito.	X	X	X
Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales.	X		X (Si sus asociados son personas naturales)
Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos que este exista de acuerdo con los requerimientos legales, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la sociedad tenga menos de 6 meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución.		X	X (Si sus asociados son personas jurídicas)
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.	X	X	X
Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	X	X	X
Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres entre 25 y 50 años)	X	X	X
AUTORIZACIÓN: *En caso que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.*		x	x
Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	X	X	X

	Certificado de antecedentes en donde conste que no se encuentra reportado como deudor alimentario moroso, REDAM, *expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones MINTIC,* si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica,	X	X	X

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	El Proponente deberá acreditar su actividad relacionada con el respectivo objeto del contrato, la cual será verificada con una experiencia general mínima de (5) años de trayectoria reflejada en el respectivo registro mercantil, si es persona natural; y si es persona jurídica, consorcios o uniones temporales lo debe acreditar por lo menos uno de los integrantes del proponente plural mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio
3.6.1.2 Idoneidad	El oferente debe tener dentro de su objeto social la prestación de los servicios en arreglo y mantenimiento de instrumentos musicales.
3.6.1.3 Experiencia	
3.6.1.2.1. experiencia	El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con la presentación de DOS (02) CONTRATOS celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada, en los cuales se hayan realizado actividades relacionadas con el fortalecimiento del arte, la música y la cultura y que el presupuesto de cada uno, sea superior al presupuesto del presente proceso. **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL** En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con la presentación de DOS (02) CONTRATOS celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada, en los cuales se hayan realizado actividades relacionadas con el fortalecimiento del arte, la música y la cultura y que el presupuesto de cada uno, sea superior al presupuesto del presente proceso. **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL** En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con la presentación de DOS (02) CONTRATOS celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada, en los cuales se hayan realizado actividades relacionadas con el fortalecimiento del arte, la música y la cultura y que el presupuesto de cada uno, sea superior al presupuesto del presente proceso. **Para todos los proponentes:** Para efectos de la acreditación de la experiencia especifica, el proponente deberá aportar copia del contrato, y acta de liquidación suscrita por el contratante o su representante. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite uno de los integrantes del proponente

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.
3.6.1.2.2. acreditación de la experiencia	El proponente debe soportar la información, mediante copia del contrato y acta de liquidación suscrita por el contratante, debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente. En caso de que los contratos que se anexen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar: ➢ Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. ➢ Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. ➢ La declaración de rentas respectiva. ➢ Formulario declaración y pago de I.V A No se aceptará experiencia de, los contratos de concesión, los subcontratos, los contratos en ejecución, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. En caso de contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de obras y/o actividades en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia. Cuando se aporten contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.
3.7. Limitación mipyme	**CONVOCATORIA A MIPYMES** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
3.7.1- ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		Contratista	Municipio

	Variación de Precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
	Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
	Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
	Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Secretaria de Hacienda.	X	
	Retardo o no realización de los pagos previstos en el acuerdo de reestructuración	Cuando por una falla en la prestación del servicio la fiduciaria no realice los pagos teniendo la disponibilidad de recursos o los realice en forma tardía.	X	
	Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Titulo VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
	Falta de coordinación Interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		X

3.8 Garantías:

El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:

Garantía	Pre-contrac	Contractual	Post-contrac	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta				No		
Cumplimiento		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio		x	x	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**IADER GUILLERMO GUTIERREZ ROSADO**

	Cargo:	**Secretario de Educación, Cultura Y Deporte**
	Dependencia:	**Secretaría de Educación, Cultura y Deporte**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Lugar de ejecución	Como el lugar de ejecución del presente contrato se ha establecido el Municipio de La Jagua de Ibirico.	
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **UN (1) MES,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.	
3.12 Liquidación del Contrato	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Municipio dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación	
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica para esta Modalidad de Contratación.	
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FIRMA:	
NOMBRE:	**IADER GUILLERMO RODRIGUEZ ROSADO**
CARGO:	**Secretario de Educación, Cultura y Deportes.**

Proyectó:	**Anderson Mauricio Ríos Julio** Asesor Jurídico	
Revisó:	**IADER GUILLERMO GUTIERREZ ROSADO** Secretario de Educación Cultura y Deporte	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		